

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

REFERENCIA : EJECUTIVO 2019-743

Demandante : Biosistemas

Demandado : Clínica Parthenon

En ACUMULACION Demandante : NESTOR ALEXIS MARIN
Demandado : Clínica Parthenon

ALI ANTONIO MEJIA DUARTE Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado en la Demanda Acumulada de la parte actora, me dirijo a su de despacho, estando dentro del término de ejecutoria, de su providencia de 17 noviembre del año en curso, para interponer recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación a efecto de que sea Revocada el auto dictado en el presente asunto dentro de la demanda inicial, lo que hago en la siguiente forma:

1. En principio su providencia de fecha 17 de Noviembre del año en curso, resuelve terminar la demanda principal ordenando entre otros (...) el levantamiento de las medidas cautelares, dejando a disposición del eventual requirente los remanentes, así como la elaboración y pago de los títulos judiciales existentes dentro del presente proceso con destino y a favor de la parte actora.

2. Nótese su señoría que el despacho, ha desconocido los efectos consagrados en la Ley frente a la acumulación de demandas, respecto de los efectos que se surte en la actual circunstancia de el y/o los demás acreedores, que han acudido a la acumulación, pretendiendo sea resarcida una obligación dineraria.

3. Para lo que el despacho deberá tener en cuenta, que la actuación realizada por su señoría y aquí recurrida mediante recurso de reposición y en subsidio de apelación, deberá guardar estrecha relación a los lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento, por el legislador en tratándose de acumulación de demandas, en lo alusivo a las disposiciones que se deben realizar respecto del pago de cada una de las acreencias objeto del litigio.

Así las cosas, en virtud de lo anterior solicito reponer para revocar el auto atacado y en consecuencia disponer lo pertinente, frente a los dineros que existentes en el presente litigio y que se encuentran consignados a órdenes del despacho y en el presente proceso, así como al levantamiento de las medidas cautelares practicadas y ordenadas dejar a disposición de un eventual requirente, guardando estrecha relación a la naturaleza de las demandas en acumulación.

Sin perjuicio de ampliar lo aquí esbozado y de mantenerse la posición del despacho, en desconocer los alcances de las medidas cautelares practicadas así como de los dineros existentes dentro del proceso, dejo sentado mi inconformidad, en los mismos términos ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez.

Atentamente

ALI ANTONIO MEJIA DUARTE
C.C 91.530.844 de Bucaramanga
T.P 263.916 del CSJ